



PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 21 DE 1968

(julio 22)

Por la cual se cede al Municipio de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, un lote de terreno con la construcción y mejoras existentes, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

En uso de las facultades que le concede.

DECRETA:

Artículo 1º Cédese al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el derecho de dominio del lote de terreno con la construcción, dotación y mejoras existentes que la Nación tiene en el Barrio Santa Lucía de dicho Municipio, conocido como el Palacio del Niño "Santa Isabel de Hungría", cuya área es de 13.168.52 varas cuadradas, ordenado así:

Por el Norte, con propiedad del Instituto de Crédito Territorial; por el Sur, con la calle 49; por el Oriente, con la carrera 90-A, y por el Occidente, con la Parroquia de Santa Lucía.

Parágrafo. El Municipio de Medellín adquiere la obligación de destinar dichos terrenos y edificios a obras de asistencia social, tales como Guardería, Salas-Cunas, Centro de Salud.

Los auxilios que venía dando la Nación al Palacio del Niño "Santa Isabel de Hungría", los seguirá percibiendo el Municipio de Medellín para destinarlos a las obras sociales que se adelantan en los terrenos cedidos por esta Ley. Queda facultado el Gobierno para hacer los traslados necesarios en caso de no ser incluida la apropiación correspondiente.

Artículo 2º El Gobierno procederá a otorgar el respectivo título a favor del Municipio de Medellín, con especificación de la destinación a que se refiere la presente Ley.

Artículo 3º La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente del honorable Senado.

GUILLERMO ANGULO GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

JAIME SERRANO RUEDA

El Secretario General del Senado.

Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes.

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., a 22 de julio de 1968.

Publíquese y ejecútense.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Salud Pública, Antonio Ordóñez Plaza. El Ministro de Obras Públicas, Bernardo Garcés Córdoba.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Prórroga de una licencia

RESOLUCIÓN NUMERO 000591 DE 1968

por la cual se prorroga una licencia de fumigación.

Ministerio de Salud Pública - Oficina Jurídica.

Bogotá, D. E.

El doctor Pedro Castillo Pineda, abogado titulado e inscrito, obrando en su calidad de apoderado de la Empresa Fumigaciones Colombia Ltda. (Fumicol), ha solicitado de este Ministerio la prórroga de la licencia conferida diligentemente por la Resolución número 0714 de 1955, para adelantar trabajos de fumigación y tratamientos contra insectos, a base de los insecticidas D.D.T., Dieldrin y Gamexan.

La última prórroga le fue concedida por medio de la Resolución número 1353 de diciembre 19 de 1966. Para efecto, el petionario acompañó a su solicitud una certificación de la Secretaría Municipal de Salud Pública de la Sección de Saneamiento Ambiental con la cual concurra haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1570 de 1965.

Corrido traslado a la Sección de Salud Ocupacional para efecto de que emitiera concepto sobre la toxicidad de los insecticidas mencionados, éste consideró que la Compañía debía allegar los siguientes datos referentes a la aplicación del Dieldrin, elemento altamente tóxico:

1º Composición y concentración del o los productos comerciales.

2º Equipo utilizado para efectuar la dilución, especificando el disolvente empleado.

3º Concentración final del producto.

4º Equipo empleado para la fumigación (Clase, tipo, capacidad).

5º Número de trabajadores dedicados a fumigación.

6º Medidas de prevención para los operarios:

a) Clase y número de equipo de protección para efectuar la dilución y la aplicación;

b) Indicaciones para el seguro manejo del insecticida;

c) Normas establecidas sobre la higiene personal;

d) Facultades sanitarias (clase y número).

7º Medidas de protección para la seguridad en el recinto fumigado (personal residente, animales domésticos, etc)."

Informado el interesado sobre la observación anterior, dio contestación a los seis primeros puntos, quedando pendiente el séptimo. En nuevo concepto, la Sección de Salud Ocupacional encontró aceptables las explicaciones referidas, recalcando la importancia del séptimo punto, relacionado con las medidas de protección que debe adoptar la Compañía para el recinto fumigado.

En mérito de lo expuesto, el Ministro de Salud Pública, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Artículo primero. Renovar la licencia concedida a "Fumigaciones Colombia Ltda." (Fumicol), con domicilio en la ciudad de Cali, para adelantar trabajos de fumigación y tratamientos contra insectos, en la referida ciudad, a base de los insecticidas D.D.T., Dieldrin y Gamexan, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sección de Salud Ocupacional de este Ministerio.

Artículo segundo. La anterior licencia tendrá duración de un (1) año.

Si durante este lapso el Ministerio dictare nueva reglamentación, el interesado deberá someterse a ella. Igualmente debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución 1570 de 1965.

Artículo tercero. Hágasele saber al interesado que contra esta providencia procede el recurso de reposición, el que puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

República de Colombia. Ministerio de Salud Pública. Despacho del Ministro.

David Bersh Escobar, Ministro de Salud Pública, encargado. Francisco Piedrahita Hoyos, Secretario General, encargado.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 9134. Derechos, \$ 97.00. 25-VI-68. Gloria de Palacios.

Se aprueban unos títulos profesionales

Ministerio de Salud Pública.

Grupo de Profesiones Médicas y Auxiliares.

RESOLUCIÓN NUMERO 29 DE 1968

(junio 4)

por la cual se aprueba un diploma de odontólogo cirujano.

El Ministro de Salud Pública, en uso de facultades conferidas por Decreto 3134 de 1956, y en desarrollo de la Resolución número 1820 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Armando Alfaro Campo, con cédula de ciudadanía número 882991 de Cartagena, ha solicitado la aprobación del diploma que lo acredita como odontólogo cirujano;

Que acompañó el diploma que le fue otorgado por la Universidad de Cartagena el 22 de diciembre de 1961, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Pública de Bolívar el 22 de febrero de 1962, al folio 300 del Libro de diplomas número 2, y además acreditó haber prestado el servicio odontológico obligatorio, y

Que se han cumplido todas las formalidades exigidas,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase el diploma de que trata esta providencia, y en tal virtud autorizase al doctor Armando Alfaro Campo para ejercer como odontólogo cirujano en el territorio nacional.

Artículo segundo. Inclúyase el nombre del doctor Armando Alfaro Campo, en el Censo Nacional de Profesiones Médicas, y Auxiliares.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Salud Pública, Francisco Piedrahita Hoyos, Secretario General, encargado.

República de Colombia. Ministerio de Salud Pública. Secretaría General.

Registrado al folio 298 del L. R. 1º, bajo el número 29.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 9589. Derechos, \$ 40.00. 11-VII-68. Gloria E. Cifuentes S.

Ministerio de Salud Pública.
Grupo de Profesiones Médicas y Auxiliares.

RESOLUCIÓN NUMERO 113- DE 1968

(junio 18)

por la cual se aprueba un diploma de doctor en medicina y cirugía.

El Ministro de Salud Pública, en uso de facultades conferidas por Decreto 3134 de 1956, y en desarrollo de la Resolución número 1820 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Eduardo Cortés Peraza, con cédula de ciudadanía número 2902302 de Bogotá, ha solicitado la aprobación del diploma que lo acredita como doctor en medicina y cirugía;

Que acompañó el diploma que le fue otorgado por la Universidad Javeriana, el 12 de noviembre de 1965, debidamente registrado en el Ministerio de Educación Nacional al folio 2-C del Libro 20, el 5 de junio de 1968, y además acreditó haber prestado el servicio médico obligatorio, y

Que se han cumplido todas las formalidades exigidas,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase el diploma de que trata esta providencia, y en tal virtud autorizase al doctor Eduardo Cortés Peraza para ejercer como médico cirujano en el territorio nacional.

Artículo segundo. Inclúyase el nombre del doctor Eduardo Cortés Peraza, en el Censo Nacional de Profesiones Médicas y Auxiliares.

Cópiese, Comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Salud Pública, Luis Carlos Ochoa Ochoa, Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Salud Pública. Secretaría General.

Registrado al folio 304 del L. R. 3º, bajo el número 113.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 9443. Derechos, \$ 40.00. 6-VII-68. Gloria de Palacios.

Ministerio de Salud Pública.
Grupo de Profesiones Médicas y Auxiliares.

RESOLUCIÓN NUMERO 25 DE 1968

(febrero 23)

por la cual se aprueba un diploma de doctor en medicina y cirugía.

El Ministro de Salud Pública, en uso de facultades conferidas por Decreto 3134 de 1956, y en desarrollo de la Resolución número 1820 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Miguel Ramiro Moreno Ramos, con cédula de ciudadanía número 2888825 de Bogotá, y libreta militar número 63589, ha solicitado la aprobación del diploma que lo acredita como doctor en medicina y cirugía;

Que acompañó el diploma que le fue otorgado por la Universidad Nacional de Colombia el 4 de octubre de 1966, debidamente registrado en el Ministerio de Educación Nacional al folio 1-M del Libro 20, el 15 de enero de 1968, y además acreditó haber prestado el servicio médico obligatorio, y

Que se han cumplido todas las formalidades exigidas,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase el diploma de que trata esta providencia, y en tal virtud autorizase al doctor Miguel Ramiro Moreno Ramos, para ejercer como médico cirujano en el territorio nacional.

Artículo segundo. Inclúyase el nombre del doctor Miguel Ramiro Moreno Ramos, en el Censo Nacional de Profesiones Médicas y Auxiliares.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Salud Pública, Luis Carlos Ochoa Ochoa, Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Salud Pública. Secretaría General.

Registrado al folio 282 del L. R. 3º, bajo el número 25.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 7232. Derechos, \$ 40.00. 22-IV-68. Gloria E. Cifuentes S.

Ministerio de Salud Pública.
Grupo de Profesiones Médicas y Auxiliares.

RESOLUCIÓN NUMERO 94 DE 1968

(junio 3)

por la cual se aprueba un diploma de doctor en medicina y cirugía.